



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-29655356-APN-DAC#CONEAU

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Morón con respecto a la RESFC-2019-313-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Licenciatura en Biotecnología de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, el Acta N° 481 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución MEyD N° 1637/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-495-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 23 de abril de 2020, la Universidad de Morón presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2019-313-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Licenciatura en Biotecnología de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 5 de agosto de 2020, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-52364319-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 529.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Morón con respecto a la RESFC-2019-313-APN-CONEAU#MECCYT y acreditar la carrera de Licenciatura en Biotecnología de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales por un período de tres años con los compromisos que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Garantizar el desarrollo de actividades de investigación y la consolidación de los equipos, con la participación de alumnos y docentes de la carrera con dedicaciones suficientes para estas tareas (fecha de finalización: 2022).

II. Desarrollar actividades de extensión relacionadas con temáticas disciplinares, que intervengan en la comunidad en carácter de programas o proyectos, garantizando la participación de alumnos y docentes (fecha de finalización: 2021).

III. Implementar el taller de promoción para la participación de alumnos en la docencia y otras actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

ARTÍCULO 4°.- La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.